

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03
		Fecha: 26/09/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA No: 1879 DE 2026

4911303

PROCESO No: SS26-1973

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE IMSALUD

CONTRATISTA: ICOMMERCE S.A.S

OBJETO: COMPRA DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PARA LA ESE IMSALUD

VALOR: \$ 1.514.999.829

Entre los suscritos **JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 17.584.060 de Arauca (NS), quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 0181 del 21 de Marzo de 2024 y posesionado mediante acta N° 106 de 01 de abril del mismo año, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES** identificado con la CC. No. 13.505.937 expedida en Cucuta, representante legal de la empresa **ICOMMERCE S.A.S** Nit: 830081246-2 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PARA LA ESE IMSALUD** previas las siguientes consideraciones: 1) Que, en el marco de la planeación estratégica y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población, la ESE IMSALUD presentó su Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, titulado "Lo que debe hacerse, requiere ser bien hecho". Este plan abarca siete líneas de intervención, entre las cuales destaca la línea IMSALUD MODERNA. Dentro de los proyectos de esta línea se contempla la gestión de recursos necesarios para la adquisición y renovación gradual del parque automotor asistencial de la ESE, con el fin de optimizar la prestación de servicios de salud a la comunidad. 2) Que las unidades tipo Land Cruiser 70 modelo 2014 (OWN-312 y OWN-313) presentan más de una década de operación continua, con altos costos de mantenimiento correctivo y disminución progresiva de confiabilidad mecánica. Desde el punto de vista técnico, la vida útil promedio de una ambulancia sometida a uso intensivo oscila entre 7 y 10 años, dependiendo de las condiciones geográficas y de operación. Superado este periodo, se incrementan exponencialmente los riesgos de fallas críticas, tiempos de inmovilización y costos de reparación, afectando la disponibilidad del servicio. 3) Que la Oficina de Planeación de la ESE IMSALUD radicó la correspondiente justificación de la necesidad, mediante la cual sustentó técnica, administrativa y funcionalmente la conveniencia de adelantar el proceso de contratación para la adquisición de ambulancias, evidenciando que dicha contratación responde a una necesidad real y actual de la entidad. En dicho documento se expone que la incorporación de estos vehículos resulta indispensable para fortalecer la capacidad operativa de la institución, garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, optimizar los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes y asegurar una respuesta oportuna frente a situaciones de urgencia y emergencia, en cumplimiento de la misión institucional y de las obligaciones que le asisten como Empresa Social del Estado. Así mismo, la justificación presentada por la Oficina de Planeación pone de manifiesto que la adquisición de las ambulancias constituye una medida necesaria para solventar las necesidades institucionales identificadas, mejorar la cobertura y oportunidad en la atención de los usuarios, fortalecer la red de prestación de servicios de salud y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, garantizando la disponibilidad de equipos de transporte asistencial que cumplan con las condiciones técnicas y normativas exigidas por la legislación vigente. 4) Que, mediante invitación pública, la ESE IMSALUD publicó en la plataforma SECOP II el proceso No. SS26-1973, con el objeto de seleccionar un contratista para la adquisición de ambulancias de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), destinadas a fortalecer la prestación de los servicios de salud de la entidad. 5) Que, de acuerdo al cierre del proceso realizado el día 29 de julio de 2026 hora 10:00 AM, se obtuvo UNA única oferta presentada por parte de la empresa ICOMMERCE S.A.S. 6) Que, de conformidad con el informe de evaluación elaborado por el Comité de Contratación, se recomendó adjudicar el proceso de selección No. SS26-1973 a la sociedad ICOMMERCE S.A.S., toda vez que, una vez

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta

Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980

<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03
		Fecha: 26/09/2023

realizada la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en la invitación, se evidenció que el proponente cumplió integralmente con las condiciones exigidas por la entidad, acreditando la capacidad y los requisitos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a la **COMPRA DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PARA LA ESE IMSALUD**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio público esencial de la salud, el contratista debe desarrollarlo con la idoneidad, eficiencia, eficacia y oportunidad requerida. **CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la ESE IMSALUD a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, entregando los bienes de manera eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **LA ESE IMSALUD** para evaluar la ejecución del objeto contractual.
- 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato
- 3) Certificar a **LA ESE IMSALUD** el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003.
- 4) Certificar a la **ESE IMSALUD** el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Desarrollo del Objeto Contractual: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual conforme a las indicaciones proporcionadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones y condiciones acordadas.
2. Seguro Obligatorio (SOAT): Los vehículos deberán ser entregados con el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) a nombre de la ESE IMSALUD, con una vigencia mínima de un (1) año, contada a partir de la fecha de entrega del vehículo.
3. Condiciones del Vehículo al Momento de Entrega: Los vehículos deberán ser entregados en perfecto estado de funcionamiento. El odómetro no podrá marcar más de 50 km de recorrido, y deben incluir todos los accesorios, protectores y seguros completos. Además, deben cumplir con las especificaciones del Ministerio de Transporte y las normas ambientales más recientes emitidas por las autoridades competentes.
4. Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas presentadas por el oferente deberán corresponder exactamente a las establecidas en la ficha original del fabricante o ensamblador, no de la firma vendedora.
5. Documentación Técnica al Momento de Entrega: Al momento de la entrega, los vehículos deberán incluir material de consulta escrito y/o en medio magnético en idioma español, que contenga, como mínimo, el manual de operación y el manual de mantenimiento preventivo. Si el manual de usuario ya incluye el mantenimiento preventivo, se aceptará un solo manual para ambos conceptos.
6. Plazo de Entrega y Condiciones: El contratista deberá hacer la entrega de los vehículos dentro del plazo establecido en el contrato, garantizando que cumplen con las condiciones técnicas y la garantía de fábrica según lo estipulado en su oferta.
7. Costo de Traslado: El contratista asumirá los costos correspondientes al traslado del vehículo hasta el sitio de entrega especificado por la ESE IMSALUD.
8. Reparaciones Cubiertas por la Garantía: El contratista deberá atender de manera inmediata cualquier solicitud de reparación relacionada con los servicios cubiertos por la garantía técnica, sin generar costos adicionales para la entidad.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03 Fecha: 26/09/2023

9. Entrega con Equipos y Accesorios Originales: El contratista debe entregar los vehículos con todos los equipos y accesorios originales de fábrica, tal como lo establece la oferta presentada.
10. Cumplimiento de la Ficha Técnica: El contratista deberá asegurar que los vehículos entregados sean exactamente los mismos descritos en la ficha técnica proporcionada.
11. Impuestos y Matrícula: Los vehículos deberán entregarse con el pago de impuestos correspondientes al año de entrega, así como con la matrícula debidamente registrada en la ciudad de Cúcuta, sin generar costos adicionales para la ESE IMSALUD.
12. Inventario del Vehículo: El contratista debe proporcionar un inventario completo del vehículo en el momento de la entrega.
13. Coordinación de la Programación de Entrega: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la programación de los tiempos de entrega de los vehículos.
14. Soporte Remoto Durante la Garantía: El contratista debe ofrecer soporte remoto durante toda la vigencia de la garantía, respondiendo a cualquier requerimiento correctivo en un máximo de 2 horas.
15. Cumplimiento de Requerimientos del Supervisor: El contratista deberá atender de manera oportuna todos los requerimientos del supervisor del contrato y suscribir con inmediatez todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato.
16. Otras Obligaciones Relacionadas con la Ejecución del Contrato: El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la ejecución del objeto contractual, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESE IMSALUD se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Descontar los impuestos que se generen del contrato. 3. Certificar el cumplimiento del el art.50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde al termino de duración y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. IMSALUD de las garantías que debe constituir el contratista.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 1.514.999.829), incluido el IVA. El pago se realizará parcialmente, de acuerdo a cada vehículo entregado debidamente matriculado, dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales. El valor del contrato corresponde a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
AMBULANCIA TIPO TAM	- Tipo de servicio: AMBULANCIA TAM, - Tipo de Construcción: FURGON. - Tipo de Tracción: 4x2 - Modelo: 2026 - Dotación cumpliendo Resolución 3100 de 2019 y NTC 3729. - Garantía un año en materiales y mano de obra de la carrocería y seis meses en equipos e instalaciones eléctricas. - Cabina independiente para el conductor.	3

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03
		Fecha: 26/09/2023

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
	- La ambulancia consta de dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. - Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de 1.10 metros de altura y 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Estas medidas podrían tener variaciones del 10%. - Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo. - Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda. - Barra de luces para ambulancia. - Equipo de perifoneo. - Logotipos de la entidad. - Radio de comunicaciones. - Matrícula y SOAT. - Servicio: Oficial. - Contenido Resolución 3100 de 2019 del ministerio de SALUD. - Norma técnica colombiana NTC 3729 -IV ACTUALIZACIÓN). - Norma Vidrios NTC 1467 Código nacional de tránsito. - Homologación Ministerio de Transporte Normas ambientales. - Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. - Se incluye señalización de acuerdo a la imagen corporativa de la E.S. EIMSALUD y de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, en el estándar infraestructura del capítulo 11.6.2. Servicio de Transporte Asistencial.	

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARROCERÍA	CANTIDAD
ESTRUCTURA:	Modular Construida en Tubería y perfilería estructural. Uniones con soldadura MIG. Volumen simétrico en sentido longitudinal. Conformando por arcos envolventes montados sobre vigas longitudinales principales que descansan sin ninguna modificación sobre los anclajes originales del chasis. Forros en lámina totalmente lisa de fibra de vidrio con filtro UV. La Estructura es preparada y tratada con soluciones Epoxicas para posteriormente ser terminada dentro del proceso de señalización con lacas Epoxica de colores seleccionados por el cliente. Proporcionando mejores características en el terminado de la unidad.	3
PAREDES:	Como aislante térmico y acústico se utiliza una lámina de alta densidad con agentes ignífugos y ecológicos certificados. Sobre este aislamiento se instalan forros en láminas lisas de: fibra de vidrio o lamina melaminica de 3 mm de espesor, con características bacteriostáticas y Fungistáticos vigentes del sector salud.	
PISOS:	Anclado a la estructura metálica inferior se localizan láminas de fibra de vidrio. Sobre las cuales se instala un vinilo resistente a la humedad con	

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03
		Fecha: 26/09/2023

	características Bacteriostáticas y Fungistáticos vigentes del sector salud. Además, sobre toda la superficie donde rueda la camilla principal se instala una lámina de Acero Inoxidable certificada, con pliegues estructurados como guías para las ruedas de la camilla.	
HERMETICIDAD:	Todas las juntas y bordes se sellan con una emulsión de PVC.	
PUERTAS:	El compartimiento para traslado de pacientes posee tres puertas. El acceso principal o puerta trasera. La puerta lateral derecha concebida para el acceso del paramédico o los acompañantes y la puerta lateral izquierda que de acceso al compartimiento del sistema de oxígeno. Estos accesos al compartimiento de pacientes tienen diseño y construcción para ser herméticos y evitar su apertura accidental. Por lo tanto, están dotados de empaques y mecanismos de apertura interiores y exteriores según la función, y /o mediante llave. El acceso principal o puerta trasera permite la entrada de la camilla del paciente, de los equipos y del personal auxiliador. Estará compuesta por 1 hoja abatible con bisagra en sentido vertical con cerradura central. Logrando evitar de esta manera la apertura accidental y optimizando la hermeticidad. Las puertas traseras y la lateral derecha permiten su apertura desde el interior o exterior. Debe tener, además: Manijas interiores para cierre, Seguro, bordes curvos sin filos cortantes, bandas en cinta reflectiva y ventana con vidrio polarizado que por sus dimensiones permite evacuar a los ocupantes en caso de emergencia. Los peldaños están recubiertos en material antideslizante metálico y cinta luminiscente texturada. La puerta lateral izquierda que da acceso al compartimiento de oxígeno posee apertura exterior, Bordes curvos sin filos cortantes, Bandas en cinta reflectiva, peldaño en material antideslizante y cinta luminiscente texturada. Para tener control de la apertura de las puertas, en el tablero del conductor se instala un piloto indicador de puertas abiertas con su respectivo rotulo de PUERTAS ABIERTAS. Tiene un diámetro de 10 mm e iluminación intermitente con frecuencia entre 2hz y 4hz.	
VENTANAS:	Vidrios de seguridad homologados para uso automotriz. Generan el flujo de ventilación Están recubiertos con una película de seguridad tipo polarizado, lo que permite la visibilidad solo de adentro hacia afuera; Además de reducir la propagación de partículas que afecte a los ocupantes. Por sus dimensiones y diseño innovador permiten evacuar o auxiliar a los ocupantes en caso de emergencia. También reducen el riesgo de permitir la expulsión de los ocupantes, paciente con camilla o de los equipos. Los vidrios de las puertas traseras son fijos y se complementan con un dispositivo de seguridad de tipo martillo para romperlos y activar la salida en caso de emergencia. La ventana de la puerta lateral derecha permite que aun en estado de lluvia pueda mantenerse abierta para facilitar la renovación del aire. La comunicación entre los compartimientos de pacientes y de conducción está garantizada por medio de dos ventanas corredizas.	
MUEBLE BOTIQUIN LATERAL:	Está construido de piso a techo y de pared a pared, sobre el costado izquierdo de la ambulancia. Debe conformar una sola pieza con el piso, el techo y las paredes de tal forma que no se posible la acumulación de fluidos y otros desechos. Posee un sistema de cierres para impedir la apertura accidental de los compartimientos. No podrá estar fabricado en	

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03
		Fecha: 26/09/2023

	M.U.F o ningún otro material de origen orgánico. Los compartimientos superiores serán identificados por color y con sus respectivas leyendas Así: AZUL: Respiratorio. ROJO: Circulatorio. AMARILLO: Pediátrico VERDE: Quirúrgico y Accesorios. En la parte media posterior sobre la entrada se localiza el compartimiento para la silla de rueda. Está recubierto en material lavable y posee un sistema de anclaje para evitar el movimiento de estos elementos en condiciones normales o en caso de accidente. Al mismo nivel se localiza el espacio para el transporte de Equipos médicos. Este compartimiento posee las tomas eléctricas y estructura para realizar el anclaje de los diferentes instrumentos. Además, aporta un espacio superior en sentido longitudinal para transportar la tabla de inmovilización larga. El diseño del mueble permite que la dotación de norma y aun la adicional, sea transportada de modo ordenado y practico, lo cual se refleja en la rapidez del personal auxiliar para acceder a la misma	
SISTEMA ELECTRICO:	Estará aislado y protegido del agua, señalizado e identificado en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia. Del alternador original del chasis se deriva una conexión a un inversor electrónico de corriente de 12v a 110v, tipo sinusoidal, de 1250 W * de potencia y eficiencia de 90% que opera desde la zona de pacientes en un sitio protegido de fácil acceso para su operación y mantenimiento. El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de la ambulancia consta de dos baterías (original del vehículo y la del compartimento del paciente) con una capacidad mínima total de 150 A/h, libre de mantenimiento. La ambulancia constara de dos circuitos independientes uno para el vehículo y uno para el compartimento del paciente. El vehículo para la zona de pacientes tendrá un interruptor maestro que permita desconexión para efectos de seguridad. Todos los cables interruptores y sistemas soportaran una tensión de mínimo 25% por encima de la capacidad nominal del circuito. La instalación eléctrica estará dentro de tubería de conducción conduflex en material auto extingible con supresión a ondas de radio Todos los circuitos estarán protegidos por medio de fusibles adecuados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles del equipo médico y conexiones del compartimento del paciente irán en una caja única en el compartimento posterior. Todo el equipo eléctrico trabajara a una tensión nominal de 12v de corriente continua con polaridad positiva del vehículo. Con desconexión automática o manual al ser alimentado por la red urbana a una tensión de 120V ± 15% a 60 Hz. Otros componentes del sistema eléctrico son: Tomas a 12V. Tipo encendedor de cigarrillos • Tomas a 120V. Identificadas y situadas como lo indica la norma. Toma exterior de entrada, Tipo Profesional, resistente a la intemperie. Contará con sistema electrónico y configurable que administre eficientemente los recursos energéticos y sea capaz de controlar la intensidad de las luces de emergencia, así como los patrones de destello.	

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

TIPO DE LUCES:	La iluminación interior cumplirá con los mínimos requeridos en la norma técnica. El sistema de control de apagado y encendido será de operación independiente en los dos compartimientos. Además, posee un sistema de encendido automático activado con temporizador electrónico que permitirá tener las luces encendidas de la zona de pacientes, aunque las puertas se encuentren cerradas. La dotación de luces es: Lámparas de tecnología LED (2 Unidades). Luz Fría Escualizante. (1 Unidad). Luces exteriores o de prioridad: Sobre el techo de la carrocería en su parte delantera sobre el en plano superior más alto se instalará una barra de luces tipo LED, de perfil bajo en aluminio estructural, domos en policarbonato de color rojo. Visualización a mínimo 200 metros y apreciación en 360° de su contorno. En la parte trasera central del techo se instalará una mini barra tipo LED. En los costados llevara luces con Tecnología LED para delimitación Así: Cuatro luces rojas intermitentes Cuatro luces blancas con inclinación de 15 grados. Una exploradora de color blanco para auxiliar el acceso principal. Dos exploradoras delanteras. Las luces serán accionadas desde la cabina del conductor y deberán ser controladas desde un computador central. Todo el sistema eléctrico, luces de emergencia e interiores deberán contar con certificación SAE y pruebas de laboratorio.	
SISTEMA SONORO DE ALERTA.	Pito o claxon en el sistema principal estándar; amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes 100 watts de potencia, control de volumen y altavoz (megáfono). El amplificador está instalado en la cabina del conductor y el altavoz está incorporado dentro del vehículo en la parte delantera.	
SEÑALIZACIÓN.	El color del conjunto Chasis –Carrocería o ambulancia es blanco. La rotulación y decoración exterior se instalará en cinta reflectiva tipo adhesiva cumpliendo las: dimensiones, disposiciones y normas consignadas en la NTC 3729. Así: En los cuatro costados y el techo. • Letreros de Ambulancia • Cruz de la Vida • Sigla TAB. • Emblema de Misión Médica (únicamente para entidades autorizadas). El aviso de AMBULANCIA frontal se instalará en sentido inverso para que de esta manera pueda ser leído de manera correcta por los espejos retrovisores de los vehículos precedentes. Además, deberá tener la información gráfica del Hospital así: • E.S. EIMSALUD, • Teléfono, • Logo que será entregado por la Entidad. Además, debe tener información del ministerio de salud y protección social conforme su manual de identidad visual. Adicionalmente debe tener los Avisos de: CONSERVE SU DISTANCIA, NO FUME y USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	
SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL.	Compartimento independiente aislado con puerta, al exterior por el costado izquierdo, con capacidad de 1 tanque fijo para oxígeno de uso hospitalario de 3.5 m3. Soportes para el tanque de oxígeno a nivel central e inferior en aluminio con recubrimiento en caucho vulcanizado los cuales	

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03
		Fecha: 26/09/2023

	evitaran el contacto directo de metal con el tanque. El tanque que se entrega es nuevo y goza de las certificaciones correspondientes. El compartimiento está dotado de un orificio intercomunicador tipo ventana al interior, para realizar maniobras de cierre de válvula y manómetro. Como accesorios este sistema de incorporar: Una llave de boca fija de 1.1/8, una Manguera de conexión a la toma de pared, un regulador medicinal pre calibrado a 50 psi para cilindro con flujómetro de pared calibrado entre 0 y 15 LPM. Sistema de oxígeno portátil de mínimo 0.5 metros con regulador.	
SISTEMA DE VENTILACION Y RENOVACIÓN DE AIRE.	Compuesto por: • Extractor de Olores: funcionamiento a 12V. • Ventana: Lateral derecha. • Ventana: Frontal corrediza intercomunicadora entre compartimientos para Carrocería • Ventana en cabina: Posterior corrediza intercomunicadora entre compartimientos para Chasis con borde en Serigrafía. Marco en perfilieria de aluminio. Vidrio reflectivo • Aire Acondicionado: Evaporador trasero y delantero según norma técnica.	
CAMILLA PRINCIPAL.	Según NTC 3729. Camilla principal con su respectivo sistema de anclaje, que permite que una sola persona la extraiga e ingrese a la Ambulancia, y que la misma no sufra desplazamientos cuando la Ambulancia se encuentre en movimiento. Esta camilla va localizada en el centro del habitáculo de tal manera que la tripulación pueda prestarle atención con total comodidad y seguridad. La camilla proporcionada cuenta con una capacidad certificada de 250 Kg para su operación en cualquier tipo de movimiento, igualmente contamos con opciones para tener 3 alturas de uso en la camilla, una baja para ser usada dentro de la ambulancia, un alta para traslado de pacientes y una intermedia para permitir subir o bajar un paciente de una forma más segura y sencilla. Esta camilla y su sistema de anclaje cuentan con Certificación 10 G, (El proponente debe Anexar certificación) lo que garantiza que ni la camilla ni el paciente se deslazaran más de 2cm durante cualquier tipo de choques o volcamientos con fuerzas que lleguen hasta 10 veces la fuerza de la gravedad.	
CAMILLA DE RESCATE.	Camilla de rescate fabricada en poliuretano de alta densidad, cuenta con un lugar especial dentro de la ambulancia en donde puede ser guardada mientras no está en uso; este compartimento asegura la tabla de tal manera que no cause ruidos ni movimientos dentro del habitáculo.	
CAMILA SECUNDARIA.	Camilla auxiliar rígida corta para inmovilización espinal con fabricación en madera, especialmente ubicada para su fácil y seguro transporte.	
ASIENTO ACOMPAÑANTE.	Se ubicará al lado derecho de la zona de pacientes, construido sobre un mueble inferior que sirve como depósito para equipo de abordó. La parte inferior o posadera es abatible en sentido longitudinal sobre el costado derecho, permite su apertura de manera frontal. Está dividido en dos segmentos iguales. Esta posadera debe estar recubierta en vinilo lavable con uniones herméticas y en espuma de densidad 30. Posee espaldares para cada ocupante que integran: apoyo para espalda, cabeza y anclajes a la estructura de la carrocería para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.	

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03
		Fecha: 26/09/2023

ASIENTO PARA PERSONAL AUXILIAR (PARAMÉDICO).	En el compartimento de pacientes, se localizará a la cabecera de la camilla principal instalada mirando hacia la misma, cinturón de seguridad vehicular, espaldar y apoyacabezas. La posadera es abatible. La posadera y espaldar deben estar recubiertas en vinilo lavable con uniones herméticas en espuma de densidad 30 que soporta lateralmente los movimientos del vehículo. El espaldar debe integrar: apoyacabeza y anclajes para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.
SILLA DE RUEDAS.	Tipo plegable para ambulancia. Construcción ligera, en lona lavable con empaque y soporte con sistema de anclaje; plegada para transporte dentro de la ambulancia.
BARRA PASAMANOS:	Anclada directamente a estructura de la carrocería. Construida en tubo con recubrimiento en PVC. Está dotada de dos Manijas flexibles.
SOPORTE DE LIQUIDOS PARENTERALES:	Tipo integral que permite abrazar en contorno las bolsas de los líquidos, es abatible sin bordes vivos o cortantes.
HERRAMIENTAS:	• Dos extintores para fuego ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente). • Un conjunto de herramientas entre las que deben estar: • Dos Chalecos reflectivos. • Una Rueda de repuesto • Una llave de pernos o cruceta • Una tijera corta todo. • Un gato y equipo para sustitución de ruedas • Señales reflectivas de emergencia • Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas. • Un martillo. • Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería. • Una linterna con pilas. • Tres Destornilladores. • Un alicate. • Una palanca patacabra. • Llaves de boca fija
	• Camilla principal. • Camilla de inmovilización espinal. • Tabla corta o chaleco. • Silla de ruedas portátil. • Pinzas de maguill. • Tijeras de material o cortatodo. • Perilla de succión. • Riñonera. • Pato hombres. • Pato mujeres. • Linterna. • Manta térmica.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

• Sistema de oxígeno principal (tanque, manómetro, manguera, toma de pared, flujómetro).	
• Tanque de oxígeno portátil.	
• Conjunto de inmovilización.	
• 2 inmovilizadores cervicales graduables adulto.	
• 2 inmovilizadores cervicales graduables pediátrico.	
• Inmovilizador de cabeza.	
• Caneca roja.	
• Caneca verde.	
• 2 extintores.	
• 2 chalecos reflectivos.	
• Resucitador manual adulto.	
• Resucitador manual pediátrico.	
• Aditamento supraglótico adulto.	
• Aditamento supraglótico pediátrico.	
• Glucómetro.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS BIOMÉDICOS
ASPIRADOR DE SECRECIONES - Succionador portátil	3	Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
DEFIBRILADOR y DEA	3	Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
FONENDOSCOPIO CON FUNCIÓN ADULTO/PEDIÁTRICO	3	Fonendoscopio adulto y pediátrico
MONITOR DE SIGNOS VITALES	3	Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con: - Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador - Presión no invasiva - Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
TENSIÓMETRO MANUAL ADULTO/PEDIÁTRICO	3	Tensiómetro adulto y pediátrico
VENTILADOR MECÁNICO	3	Equipo portátil para ventilación mecánica Fuente de alimentación: DC 12V/110VAC, 60Hz Pantalla táctil máximo de 7" con bloqueo de pantalla Tipo de paciente: Adulto, pediátrico y neonatales Cuenta mínimo con dos modos de ventilación de volumen y dos de presión, Indicación de volumen corriente y minuto, Indicación de presión máxima y plateau e indicación de presión positiva al final de la espiración - PEEP, frecuencia respiratoria máxima del equipo y el paciente.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

		Alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxígeno medicinal y batería baja. Sistema de conexión rápida al oxígeno medicinal y al aire medicinal o turbina integrada. Modos de control, asistido/control y presión positiva continua en la vía aérea - CPAP Manual en español. Mezclador de aire-oxígeno sin necesidad de conexión en alimentación de aire
EQUIPO DE ÓRGANOS	3	Equipo de órganos de los sentidos, con baterías de repuesto.
BOMBA DE INFUSIÓN	3	Dos bombas de infusión o una con dos canales, con batería mínimo para 4 horas.
LARINGOSCOPIO	3	Laringoscopio con hojas rectas y curvas neonatales, pediátricas y adulto.

1. GARANTÍA

La garantía mínima del chasis debe ser de por lo menos 2 años o 50.000 km.

Garantía un año en materiales y mano de obra de la carrocería y seis meses en equipos e instalaciones eléctricas.

El Taller de atención para mantenimientos preventivos, correctivos y garantía debe tener sede en Cúcuta. La ESE Imsalud entiende y acepta que se requiere cita previa para la atención.

2. LUGAR DE ENTREGA

Los vehículos deben entregarse en el parqueadero de la sede administrativa de la ESE Imsalud, con costo a cargo del proveedor.

El proveedor debe entregar las rutinas de mantenimiento del chasis de acuerdo al fabricante indicando, Actividades, frecuencia, repuestos o materiales.

3. DOCUMENTACIÓN

Los vehículos deben entregarse con:

- Manual de operación de los vehículos
- Manual de mantenimiento preventivo
- Condición definida por el INVIMA: Si el proveedor es: Fabricante, importador y/o Distribuidor.
- Videos de capacitación en el uso y manejo de cada uno de los equipos.
- Registro INVIMA
- Registros Sanitarios con sus respectivas modificaciones.
- Manuales de uso y servicio (en español)
- Ficha técnica detallada del chasis de las ambulancias.
- Diseño de los vehículos a entregar :Se debe entregar visualización gráfica para las ambulancias.

4. CAPACITACIÓN

Entregar certificación de asistencia a la capacitación sobre uso, manejo, cuidado del equipo y limpieza y desinfección de acuerdo con las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
 Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Fecha: 26/09/2023

PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de IMSALUD originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 00 003156 del 21 de julio de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Todo pago se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales; en su defecto, **autoriza** a IMSALUD para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO IMSALUD garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 117 del Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	BENEFICIARIOS
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD- NIT: 807.004.352-3
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y DOS AÑOS MAS	20%	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE IMSALUD genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el artículo 136 del Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03 Fecha: 26/09/2023

ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designará como supervisor del presente contrato al Subgerente de atención en salud de la E.S.E. IMSALUD, quien ejercerá la función de vigilancia y control, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. IMSALUD. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 024 de 2020- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 423 de 2020-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERSONA JURÍDICA Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT LA/FT/FAPDM** En cumplimiento del deber legal que le asiste a ESE IMSALUD en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: 1. No pertenezco ni he pertenecido a grupos terroristas o armados al margen de la ley; 2. No estoy incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Tampoco he sido condenado por delitos o extraditado; 3. No estoy siendo investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario; 4. El patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar el objeto social no son fruto de actividades ilícitas contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, razón por la cual, acepto que en el evento en que me encuentre o alguno de los socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores de la sociedad que represento hagan parte de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-03
	MINUTA GENERAL DE CONTRATO	Versión: 03
		Fecha: 26/09/2023

Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, por lo tanto, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **ESE IMSALUD**; 5. Los datos acá consignados son ciertos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna; 6. Me comprometo a actualizar la información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio y a proporcionar cualquier información adicional que se requiera para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; 7. Autorizo al CONTRANTE, para dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, con justa causa el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, en las declaraciones hechas, exonerando al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad, sobre los hechos objeto de la presente declaración. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, dará lugar a que el CONTRATANTE tenga el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes declaramos y certificamos que no tenemos presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes. **CLÁUSULA: Reglas ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN.** El contratista se obliga para con **ESE IMSALUD**, a que la presente relación contractual se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de ofrecer, pagar o solicitar, cualquier tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de **ESE IMSALUD**. para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva generaran el incumplimiento de las reglas de ética en los negocios y se constituirá en una justa causa de terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 06 días del mes de Agosto de 2026

EL CONTRATANTE

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
GERENTE-ESE IMSALUD

EL CONTRATISTA

JESÚS RICARDO RIVEROS MORANTES
ICOMMERCE S.A.S

Aprobó: Martha Lucía Burbano Rodríguez - Jefe de Servicios Generales
Revisó: Kaleyth Nicky Correa G. - Asesor Jurídico Externo
Elaboró: Evelyn Galindo Olarte - Profesional de Apoyo.